

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA, LOS PLIEGOS DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

Tipo de contrato: Contrato de obra

Objeto: Redacción del proyecto y ejecución de obra de instalaciones de producción de energía eléctrica mediante módulos solares fotovoltaicos para autoconsumo sin excedentes en edificios de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha.

Expediente Picos: 2023/009643/001

Visto el expediente de referencia y al que corresponden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 20 de julio de 2023, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas dicta resolución por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia cuyo objeto se divide en veinte lotes:

Lotes	Denominación
Lote 1	Instalación en la Residencia de mayores "El Castillo", Almansa, Albacete
Lote 2	Instalación en la Residencia de mayores "El Jardín", Higuera, Albacete
Lote 3	Instalación en la Residencia de mayores "Las Viñas", Madrigueras, Albacete.
Lote 4	Instalación en el Centro de Atención a personas con Discapacidad Intelectual Grave (C.A.D.I.G.) "Albatros", Albacete
Lote 5	Instalación en la Residencia de mayores "Nuestra Señora del Carmen", Ciudad Real
Lote 6	Instalación en el Centro de Atención a personas con Discapacidad Intelectual Grave (C.A.D.I.G.) "Guadiana módulo I", Ciudad Real
Lote 7	Instalación en el Centro de Atención a personas con Discapacidad Intelectual Grave (C.A.D.I.G.) "Guadiana módulo II", Ciudad Real
Lote 8	Instalación en la Residencia de mayores "Cabañeros", Alcoba, Ciudad Real
Lote 9	Instalación en la Residencia de mayores "Los Jardines", Manzanares, Ciudad Real
Lote 10	Instalación en el Centro de Atención a personas con Discapacidad Intelectual Grave (C.A.D.I.G.) "Crisol", Cuenca



Lote 11	Instalación en la Residencia de mayores "El Rosal", Priego, Cuenca
Lote 12	Instalación en la Residencia de mayores "La Laguna", Montalbo, Cuenca
Lote 13	Instalación en la Residencia de mayores "Río Guadazaón", Carbonera de Guadazaón, Cuenca
Lote 14	Instalación en la Residencia de mayores "Santa Ana", El Pedernoso, Cuenca
Lote 15	Instalación en la Residencia de mayores "Amalia Tabernero", Maranchón, Guadalajara
Lote 16	Instalación en la Residencia de mayores "Los Girasoles", Jadraque, Guadalajara
Lote 17	Instalación en la Residencia de mayores "Los Nogales", Fontanar, Guadalajara
Lote 18	Instalación en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad "Nuestra Señora de la Salud", Guadalajara
Lote 19	Instalación en la Residencia de mayores "Benquerencia", Toledo
Lote 20	Instalación en la Residencia de mayores "Quijote y Sancho", Torrijos, Toledo

SEGUNDO:- Con fecha 26 de julio de 2023, el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas emite Informe favorable sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado contrato.

TERCERO. - Con fecha 28 de julio de 2023, la Intervención Delegada en esta Consejería emite informe de fiscalización previa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, declara en su Anexo II al órgano de contratación de la Consejería competente en materia de patrimonio, como servicio especializado de las obras, suministros e instalaciones de equipos y maquinaria para la mejora de la eficiencia energética y la reducción de la emisión de dióxido de carbono en edificios públicos.

La competencia relativa a la administración del patrimonio de la Comunidad Autónoma, ha sido atribuido a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.i) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencia de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. Asimismo, el artículo 4.2.2.f) del citado decreto de estructura, otorga a la Secretaría General de la Consejería las facultades atribuidas por el Decreto 74/2018, de 23 de octubre.

SEGUNDO. – Establece el artículo 23 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, que:



Excepcionalmente, se podrá efectuar la contratación conjunta de la elaboración de proyecto y ejecución de obras prevista en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los siguientes supuestos de contratación vinculados a proyectos y actuaciones financiables con fondos europeos, previa justificación en el expediente de su concurrencia:

a) Contratos de obra en los que la elaboración del proyecto se halle técnicamente vinculado al suministro e instalación de equipos de generación de energía procedente de fuentes renovables, de equipamiento e inversiones que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final mediante la mejora de la eficiencia energética; así como aparatos y equipos de alta tecnología vinculados a tratamientos y procesos médicos y hospitalarios, y sistemas y tratamiento de la información.

En este sentido se ha de poner de manifiesto que existen en el mercado múltiples fabricantes de módulos solares fotovoltaicos aptos para la consecución del objeto del contrato, y el proyecto de la ejecución de la obra, en lo relativo a la distribución estructural de los módulos depende del fabricante del módulo solar y de la estructura soporte que se pretenda instalar. Las soluciones de instalación de cada fabricante tienen unas características técnicas únicas y exclusivas que no están estandarizadas para todos los equipos disponible en el mercado, por ello lo óptimo técnicamente no es la previa redacción de un proyecto de ejecución de obra que sirva de aplicación para todos los módulos solares y estructuras soporte existentes y esa es precisamente la razón que justifica la licitación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de obra, en que la instalación de cada uno de los módulos solares aptos para el cumplimiento del objeto se optimiza con la redacción de un proyecto de ejecución propio adaptado a sus propias características técnicas de instalación.

Establece el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 4/2021 de 25 de junio que en el supuesto anteriormente previsto, no se requerirá la redacción previa por la Administración o entidad contratante de un anteproyecto o documento similar y podrá limitarse a redactar las bases técnicas a las que deba ajustarse el proyecto.

TERCERO. – El artículo 122 de la LCSP dispone que “los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Establece artículo 122.7 de la LCSP que en las Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. En cumplimiento de este precepto se ha emitido el preceptivo informe jurídico mencionado en los antecedentes de hecho.

CUARTO. - El artículo 117 de la LCSP preceptúa que “*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso*



deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

QUINTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la LCSP “el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

SEXTO. –El artículo 100 de la LCSP define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud de un contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado.

Vistos los antecedentes hechos y fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación digital:

RESUELVE

PRIMERO. – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia.

SEGUNDO. – Aprobar el expediente de contratación, una vez completado.

La financiación del mismo implicará un gasto por importe de 1.978.742,59 euros que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

– Presupuesto Neto	1.635.324,46 €
– IVA (21%):	343.418,13 €

El gasto se imputará a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
2704AB00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1347	2023	30.783,85
2704AB00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1346	2023	19.066,20
2704AB00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1345	2023	37.799,54
2708AB00G/313C/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1328	2024	70.226,81
2704CR00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1348	2023	13.414,66
2708CR00G/313C/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1330	2024	67.784,64
2708CR00G/313C/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1329	2024	57.664,76
2704CR00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1318	2024	7.275,66
2704CR00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1317	2024	43.557,41
2708CU00G/313C/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1331	2024	72.607,74
2704CU00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1322	2024	57.929,52
2704CU00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1319	2024	7.805,01
2704CU00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1320	2024	24.040,53
2704CU00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1321	2024	24.040,53
2704GU00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1325	2024	42.162,89
2704GU00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1324	2024	27.207,29
2704GU00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1323	2024	55.469,49
2708GU00G/313C/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1332	2024	113.244,74
2704TO00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1327	2024	47.357,71
2704TO00G/313D/62101-FPA0099014 JCCM/MRR07I1326	2024	42.884,01
23060000G/722A/62101-FPA0090014 JCCM/MRR07I1079	2023	194.601,50
23060000G/722A/62101-FPA0090014 JCCM/MRR07I1079	2024	921.818,10

El presente contrato podrá ser objeto de cofinanciación por la Unión Europea con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, con cargo a la medida de “Despliegue e integración de energías renovables” coordinado por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del IDAE.

TERCERO. – Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto simplificado, de forma que todo empresario pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores y valorándose las proposiciones, a los efectos de la determinación de la mejor oferta en atención a varios criterios de adjudicación además del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

